para despacho de oficio q. se promete.

SELLO QVARTO, AÑO MIL SETECIENTOS [illegible]ENTA Y CINCO.

a esta villa tome y de las providenzias que ma
vien fuese servido y que se dan en lustre ho
nor y satisfaccion de esta villa y sus partic
lares que la componen y a la de mantener ina
terable la paz que en el trienio de su S.ria
a mantenido que es lo que mas desea dho S.or D.
Lorenzo sin perjuizio de los remedios a que fu
se justo acudir para el vien y utilidad de
esta republica y honrra y servizio de Dios
Y en este estado mando su S.ria Zesar por aora en es
Ayuntam.to para proseguirlo siempre que combe
ga y lo firmaron dhos S.res

D.n Diego Capdevila y Cardenas

D.n Lorenzo Ma[illegible] y Pad[illegible]

D.n Antonio Bueno y Angosto

D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

D.n Joseph Marin Castaño

Pedro Marin y Angosto

Joseph Alvarez de Alcoa

Buenos

Juan Quiles Ochoa

Joaquin Abellan Hordoñez